



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0322-2025-DGA-UNP

Piura, 28 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° 631-5403-25-6, suscrito por el **Lic. José Juan Santos Miranda**, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución General de Administración N° 0264-2025-DGA-UNP, de fecha 16 de julio de 2025, se designó, a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** del Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada: "**ADQUISICIÓN DE FLAT PANEL INALÁMBRICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL SERVICIO DE RAYOS X DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**", conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
TITULARES		
1	MILAGRITOS SANCHEZ RETO	02608241
2	MARGARITA FIDELA TORRES DE CARRANZA	02653099
3	GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE	40197143
SUPLENTE		
1	CARLOS HERNAN YARLEQUE CABRERA	02697720
2	RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO	07949086
3	PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO	41406255

Que, mediante **INFORME N° 295-2025/UNP-ABAST-JJSM** de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que en atención a la Resolución General de Administración N° 0264-2025-DGA-UNP, de fecha 16 de julio de 2025, se ha identificado la necesidad de realizar una recomposición de dicho comité. La presente solicitud de recomposición tiene como finalidad sustituir a la miembro titular, Sra. Giovanna Jesús Marengo Arrese, debido a que su certificación como Compradora Pública emitida por el OSCE se encuentra en trámite, lo que impide que cuente con un usuario SEACE activo. En su reemplazo, se propone a la Sra. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo, quien figuraba como miembro suplente en la resolución antes citada y que, mediante la presente recomposición, pasaría a ocupar el cargo de miembro titular. Asimismo, el cargo de miembro suplente que quedaría vacante por el ascenso de la Sra. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo será ocupado por el Sr. Juan José Santos Miranda, quien cuenta el perfil requerido para el desempeño de dicha función.

Esta modificación se sustenta en la necesidad de garantizar el estricto cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como de salvaguardar la continuidad operativa y el adecuado desarrollo del proceso de selección. Mantener la situación actual podría generar limitaciones funcionales, como la imposibilidad de efectuar la descarga de ofertas a través del SEACE, lo que representaría un riesgo operativo y podría afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento de contratación.

Por lo expuesto, eleva la presente propuesta de recomposición del Comité de Selección para su evaluación y aprobación correspondiente; según el siguiente detalle.

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Milagritos Sánchez Reto | DNI N° 02608241 |
| 2. Margarita Fidela Torres de Carranza | DNI N° 02653099 |
| 3. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo | DNI N° 41406255 |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| 1. Carlos Hernán Yarlequé Cabrera | DNI N° 02697720 |
| 2. Rafael Eduardo Gallo Seminario | DNI N° 07949086 |
| 3. Juan José Santos Miranda | DNI N° 02603573 |



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0322-2025-DGA-UNP

Piura, 28 de agosto de 2025

Que, mediante **Informe N° 1145-2025-OCAJ-UNP** de fecha 26 de agosto de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que corresponde **RECONFORMAR** el Comité de Selección del procedimiento de selección *Licitación Pública Abreviada* "ADQUISICIÓN DE FLAT PANEL INALÁMBRICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL SERVICIO DE RAYOS X DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", conforme a la propuesta contenida en el **INFORME N° 295-2025/UNP-ABAST-JJSM** de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, por otro lado, debemos referirnos al **PRINCIPIO DE CONFIANZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, **la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;**

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** del Procedimiento de Selección *Licitación Pública Abreviada*: "ADQUISICIÓN DE FLAT PANEL INALÁMBRICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL SERVICIO DE RAYOS X DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", designado mediante *Resolución General de Administración N° 0264-2025-DGA-UNP*, de fecha 16 de julio de 2025, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 295-2025-ABAST-UNP y a lo indicado por la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1145-2025-OCAJ-UNP; quedando de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
TITULARES		
1	MILAGRITOS SÁNCHEZ RETO	02608241
2	MARGARITA FIDELA TORRES DE CARRANZA	02653099
3	PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO	41406255
SUPLENTE		
1	CARLOS HERNÁN YARLEQUÉ CABRERA	02697720
2	RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO	07949086
3	JUAN JOSÉ SANTOS MIRANDA	02603573

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a los miembros designados para conformar el Comité de Selección que se indica en el artículo precedente, para que cumplan con el encargo conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA
C.c.
RECTOR
OPYPTO
INT (6)
UA
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
DR. CPC. JORGE E. GARCES ÁGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.